



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 137 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 06 de Marzo de 2018

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

El artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación; asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Con Resolución N° 069-2018-UNJ, de fecha 26 de enero de 2018, se ENCARGA a los miembros de la Comisión Investigadora Ad Hoc, designados mediante Resolución N° 026-2018-CO-UNJ, de fecha 11 de enero de 2018, y N° 058-2018-CO-UNJ, de fecha 18 de enero de 2018, hacerse cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios;

El Dr. Abelardo Hurtado Villanueva en su calidad de Presidente de la Comisión Investigadora AD HOC, mediante Solicitud S/N, de fecha 26 de febrero de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, ampliación de plazos por 30 días hábiles a fin de continuar con las investigaciones preliminares y emitir del correspondiente informe; toda vez que existiendo más de 30 alumnos de diferentes ciclos académicos que han sido modificadas sus notas, siendo imposible concluir con la toma de entrevistas e investigaciones preliminares;

El Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 145° señala: (...) 145.2. La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. 145.3. La prórroga es concedida por única



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 137 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 06 de Marzo de 2018

vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) OTORGAR a la Comisión Investigadora AD HOC, a cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios, PRORROGA DE PLAZO por 30 días calendarios, los mismos que serán computables a partir del 27 de febrero 2018, a fin de continuar con las investigaciones preliminares y emitir el correspondiente informe de todos los casos de irregularidad de notas.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Comisión Investigadora AD HOC, a cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios; PRORROGA DE PLAZO por 30 días calendarios, los mismos que serán computables a partir del 27 de febrero de 2018, a fin de continuar con las investigaciones preliminares y emitir el correspondiente informe de todos los casos de irregularidad de notas.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Investigadora AD HOC, a cargo de todos los casos de irregularidad de notas de todas las Carreras Profesionales de nuestra Casa Superior de Estudios y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)